

6 Documentación

6.1 Permisos de conducción clase C1 y C

- C1. Edad mínima 18 años. Automóviles distintos de los que autoriza el D1 o D, cuyas MMA exceda de 3.500 kg y no sobrepase los 7.500 kg, contruidos y diseñados para el transporte de 9 pasajeros incluido el conductor.
 1. Se puede arrastrar un remolque de MMA que no exceda de 750 Kg.
 2. Es necesarios poseer el permiso B.
 3. Implica la concesión del BTP.
- C. Edad mínima 21 años. Automóviles distintos de los que autoriza el D1 o D, cuyas MMA exceda de 3.500 Kg, contruidos y diseñados para el transporte 9 pasajeros incluido el conductor.
 1. Pueden arrastrar un remolque de MMA que no exceda de 750 kg.
 2. Es necesario poseer el permiso B.
 3. Implica la concesión del C1.
- Para conducir vehículos especiales no agrícolas o conjuntos de los mismos que su velocidad no exceda de 40 km/h se requerirá el permiso que corresponda a su MMA (C1 hasta 7.500 kg y a los restantes)

6.1.1 Vigencias

- Los permisos C1 y C tendrán un periodo de vigencia de 5 años hasta cumplir los 65. a partir de esa edad serán de 3 años.
- Estos plazos podrán ser reducidos si se comprueba alguna enfermedad o deficiencia.



- Seguro obligatorio
- Tarjeta de transporte si procede.

Ademas si arrastra remolque:

- ITV si es ligero
- Permiso de circulación, ITV, y seguro si es no ligero



6.3.1 Permiso de circulación

- Es el documento que autoriza a circular. En él figuran: nombre y domicilio del titular, matricula, y numero de bastidor, fecha de la 1ª matriculación, plazas y MMA. Es obligatorio para los automóviles y remolque y semi-remolques superiores a 750 kg.

6.3.2 ITV

- Es el documento que acredita que el vehículo reúne las condiciones técnicas según el fabricante.
- Deben poseer la todos los automóviles, remolques y semi-remolques ligeros o no.
- **Frecuencia de inspecciones:**

Vehículos hasta 3.500 kg	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta 6 años bienal • De 6 a 10 años anual • Más de 10 años semestral
Vehículos de más de 3.500 kg	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta 10 años anual • Más de 10 años semestral

- El titular es el responsable de someter el vehículo a la ITV
- La primera ITV sera en función de la fecha de matriculación. (permiso de circulación)
- Las segunda y sucesivas se consultaran en la tarjeta de la ITV.
- A partir del 24-5-2010 las estaciones de inspección requerirán la presentación del seguro obligatorio.

- Cuando el resultado sea favorable se colocara en el interior del parabrisas, en su ángulo superior derecho el distintivo V-19
- Si el resultado fuese desfavorable la estación concederá un plazo inferior a dos meses para poder subsanar los defectos.
- Si el resultado fuere negativo el vehículo deberá ser trasladado al taller por medios ajenos al mismo.

6.3.3 Inspecciones en carretera

- Se podrán efectuar para garantizar que los vehículos respeten los requisitos técnicos establecidos. Principalmente se someten a dichas inspecciones los vehículos industriales que presenten aparente estado de falta de mantenimiento, especialmente en los elementos que afecten al medio ambiente o a la seguridad vial. También se podrán aplicar las inspecciones a vehículos que hayan superado la ITV favorable.

La inspección constara:

- Una inspección visual con el vehículo parado
- Una inspección para detectar deficiencias en el mantenimiento
- Un control del informe de inspección técnica en carretera o de la documentación que acredita la conformidad

Si en la inspección se evidencia riesgo la autoridad podrá suspender su utilización.

6.3.4 Inspecciones técnicas extraordinarias

- Cuando el vehículo sufre una reforma de importancia. (ej. colocar enganche)
- Cuando se produzca un cambio de destino.
- Cuando se solicite un duplicado de la documentación por extravío
- Cuando el vehículo haya sufrido daños importantes que afecten al bastidor, sistema de dirección, suspensión o frenado.

6.4 Seguro obligatorio

- Deben estar asegurados los automóviles, los vehículos especiales y los remolques o semi-remolques de MMA superior a 750 kg., estén o no enganchados.
- El seguro obligatorio cubre una cantidad limitada, la responsabilidad civil del conductor que, con

motivo de los hechos de la circulación, cause daños a personas o bienes.

- Se entiende por hecho de la circulación los derivados del riesgo creado por la conducción de los vehículos a motor, tanto por los garajes y aparcamientos, como por vías y terrenos públicos aptos para la circulación o, no aptos a la circulación pero de uso común (excepto pruebas deportivas, tareas industriales o agrícolas, usos con fines delictivos, etc..)

6.5 Permiso por puntos

6.5.1 El saldo de puntos

Todos los conductores tendrán un saldo de puntos único para todas las licencias o permisos de los que sean titulares.

El saldo general será de 12 puntos salvo:

- **8 puntos** para conductores con su primer permiso o licencia con **antigüedad inferior a dos años**.
- **8 puntos** para conductores que hayan recuperado su permiso o licencia después de agotar el saldo de puntos.

En los dos casos anteriores, si no se pierden puntos en el plazo de dos años, el saldo pasa a 12 puntos. Los conductores que mantengan el saldo de 12 puntos durante tres años recibirán una bonificación de 2 puntos más y de 1 punto más por los tres años siguientes. Se puede **acumular un máximo de hasta 15 puntos**.

Los puntos se perderán por cometer infracciones graves o muy graves. Como norma general **no se perderán más de 8 puntos en un solo día**, salvo por la comisión de algunas infracciones muy graves.

Recuperación parcial de puntos

Cuando se pierde parte de los puntos existen dos formas de recuperarlos:

- **Recuperación automática.** Deben transcurrir dos años (tres años si existiera alguna infracción muy grave) sin haber sido sancionado por infracciones que impliquen una pérdida de puntos.
- **Curso de sensibilización y reeducación vial.** Debe seguirse un curso de doce horas, que permite recuperar **un máximo de 6 puntos**. Solo podrá realizarse un curso cada dos años (cada año para conductores profesionales).

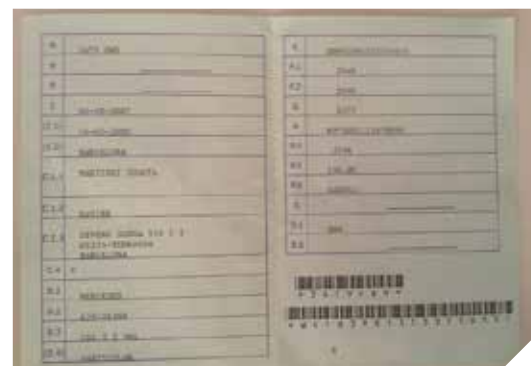
Recuperación total de puntos

- Los conductores que agoten su saldo de puntos perderán la vigencia de su permiso o licencia y no lo podrán recuperar hasta pasados seis meses (tres meses los conductores profesionales). Para recuperar el permiso o licencia deberán superar un curso de sensibilización y reeducación vial de 24 horas y realizar un examen en la Jefatura Provincial de Tráfico. Los conductores que superen el curso y el posterior examen obtendrán **8 puntos**.

CATALOG D'INFRACCIONS I PUNTS	
Conduir amb una taxa d'alcohol superior a l'establert reglamentàriament: - Valors de més de 0,50 mg/l en aire espirat (per a professionals i titulars de permisos de conducció amb menys de dos anys d'antiguitat; més de 0,30 mg/l) - Valors de més de 0,25 fins a 0,50 mg/l en aire espirat (per a professionals i titulars de permisos de conducció amb més de dos anys d'antiguitat; més de 0,15 fins a 0,30 mg/l)	6
Conduir sota els efectes d'estupefants, psicotròpics, estimulants i altres substàncies d'efectes anàlegs.	6
Incumplir l'obligació de sotmetre's a les proves de detecció del grau d'alcoholèmia, d'estupefants, psicotròpics, estimulants i altres substàncies d'efectes anàlegs.	6
Conduir de manera festeria, circular en sentit contrari a l'establert o participar en curses o competicions no autoritzades.	6
Conduir vehicles que tinguin instal·lats mecanismes o sistemes destinats a inhibir la vigilància del trànsit, o que portin instruments amb aquesta intenció, així com la inhibició de sistemes de detecció de radar.	6
L'excés en més del 50 per cent en els temps de conducció o la inactivació de més del 50 per	

6.6 Responsabilidades de las infracciones

- Los conductores de motocicletas** y otros vehículos en que sea obligatoria la utilización del casco **serán responsables de la no utilización del casco por parte de sus pasajeros**.
- En lo que se refiere a la utilización de los **cinturones de seguridad**, **la responsabilidad recaerá sobre la persona que no lo utilice**, sea conductor o pasajero.
- En infracciones relativas a la no utilización de sistemas de retención infantil, será responsable el conductor (salvo en el transporte público).
- En las infracciones cometidas por menores de 18 años responderán, en lo referido a sanciones pecuniarias (económicas), sus padres, tutores o guardadores legales.
- El titular** o propietario será **responsable** de las infracciones relativas a **documentación, inspecciones periódicas, estado y conservación** del vehículo. También será responsable de las infracciones en que no se haya podido identificar al conductor, salvo que el vehículo tuviese designado un conductor habitual.



El titular debe facilitar los datos del conductor cuando este no se haya podido identificar.

- En los demás casos, la responsabilidad recaerá sobre el autor del hecho.**